Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . Anuncios particulares la linea.



Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Decolder in 110 Presidencia del Consejo de Ministros mobiles of the moist to be decided.

. . .moli 0578 na jedlot 596al SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 143 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se advierte á los senores Alcaldes y personas interesadas, que el día 1.º de Agosto próximo, tendrá lugar el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo; encargando á las expresadas Autoridades cumplan exactamente con la obligación que el citado artículo les impone.

Segovia 27 de Julio de 1901.

El Góbernador, LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Ministerio de Hacienda.

- 1 - Collin - Food is bloom for the selection

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancia de D. Simeon Remacha, Vicepresidente en funciones de Presidente del gremio de fabricantes de fósforos de España, en representación del mismo, y en solicitud de que, á tenor de lo estipulado en la condición 8.ª del contrato formalizado en escritura de 21 | of the state and it is to the state of the state of

de Junio del año último, se autorice como "clase especial, la caja llamada "pasta inglesa,, de la cual ha acompañado mues-

Resultando que en la indicada instancia, el reclamante expone que desde que se ha suprimido la referida clase especial, se ha notado disminución en las ventas; que se trata de una calidad utilizada por las clases acomodadas, y especialmente en las poblaciones maritimas, y que indudablemente puede originarse el fraude, con daño de los intereses del Tesoro y del gremio, y que después de diferentes ensayos se ha conseguido adoptar un tipo que por las condiciones de las cerillas y del envase puede ser aceptado por las clases á cuyo consumo se destina, consignando que la caja fabricada con perfección contendrá 30 cerillas de 16 cabos ó más, grueso 16 del calibrador francés, de 30 milimetros de largo, sin contar la cabeza, elaboración perfeccionada con estearina superior y la goma, copal para su adherencia y planchado, cuya caja con su cualidad de "especial, formará parte del surtido de la expendición en aquellas localidades en que la entidad encargada de la venta considere necesario y conveniente entregarlas al consumo, expendiéndose al precio de 5 céntimos de peseta caja.

Considerando que la clase de cerillas fosfóricas cuya autorización con carácter de especial se solicita, ha venido expendiéndose con el mismo carácter de especial desde que se estableció el monopolio hasta el 31 de Diciembre último, y se vendía también cuando la industria de que se trata era libre, siendo, por otra parte, una clase utilizada generalmente por personas acomodadas y por las que hacen uso de fosforeras metálicas, en las cuales se encienden con más

facilidad que las cerillas de clases corrientes:

Considerando que las condiciones de longitud, grueso y calidad que se expone han de reunir las cerillas de esta clase especial, según las muestras acompañadas, son aceptables, así como las cajas y el número de aquellas que cada una ha de contener, dado el precio que se fija para su venta; y

Considerando que la repetida caja especial llena los requisitos que exige la condición 8.º del contrato formalizado por la escritura de 21 de Junio del año anterior, y que con su autorización no sufren perjuicio alguno los intereses del Tesoro, dado lo dispuesto en la condición 2.º del contrato, que determina se-cuenten también las cajas especiales para el cómputo del canon adicional que en su caso habrá de satisfacer el gremio concertado;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa dirección general, ha tenido á bien aprobar la clase especial llamada "pasta inglesa,, cuyas cajas deberán llevar la indicación de "especial,, además de la de precio y número de cerillas y marcas determinadas en el contrato, y habrán de contener 30 cerillas de 16 ó más cabos, grueso 16 del calibrador francés de 30 milimetros de longitud sin contar la cabeza, y de la elaboración perfeccionada, con estearina superior y la goma copal para su adherencia y planchado, y autorizar al referido grenno para su expendición al precio de 5 céntimos de peseta cada caja, en aquellas localidades en que la entidad encargada de la venta considere necesario y conveniente entregarlas al consumo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á

V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1901.—Urzáiz. Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta del 10 de Junio de 1901.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la catedra de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Sevilla, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales o superiores, que tengan igual categoria o lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra interior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900. The design of the estimate

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de, la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verinque, sin mas aviso que el presente.

Madrid 19 de Julio de 1901.-El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la cátedra de Dibujo artístico, vacante en la Escuela-provincial de Artes é Industrias de Valencia, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Julio de 1901.— El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del 21 de Julio de 1901.)

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Se halla vacante en este Instituto una plaza de pensionista, dotada con 375 pesetas en cada curso, con cargo á la fundación de D. Diego de Ochoa y Ondátegui, la cual ha de proveerse en la forma que á continuación se expresa:

Primero. Que los aspirantes sean parientes del fundador D. Diego de Ochoa y Ondátegui, hasta el duodécimo grado inclusive.

Segundo. Parientes de su esposa D.ª Catalina de la Cruz, hasta el mismo grado.

Tercero. De D. Antonio Sacristán en las mismas condiciones; y

Cuarto. En defecto de dichos parientes se adjudicará al aspirante que acreditando su falta de recursos, justifique en primer término, haber sido bautizado en las feligresías del Salvador y San Millán; en segundo, los bautizados en alguna de las demás parroquias de esta Ciudad, y en tercero á los del resto de la provincia.

El agraciado con esta pensión quedará sujeto á las condiciones siguientes:

Primera. Tendrá derecho á seguir nna sola carrera, como alumno oficial, la cual se dará por terminada con los estudios de la Licenciatura, respecto á los de facultad ó sus equivalentes si tratase de una carrera profesional.

Segunda. Deberá sujetarse en sus estudics á los cursos académicos reglamentarios.

Tercera. Deberá acreditar la aprobación en todas las asignaturas al final de cada curso académico.

El pensionista que fuere suspenso en alguna asignatura, ó no se sujetase á lo prescripto en la condición segunda, perderá el derecho al disfrute de la pensión.

Solo quedará exceptuado el que por enfermedad debidamente justificada, no pudiera examinarse en la época oportuna.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes debidamente justificadas en la Secretaría de este Instituto, durante todo el mes de Agosto próximo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 26 de Julio de 1901.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Se halla vacante la plaza de maestro de la fundación de D. Diego de Ochoa y Ondategui, elemental y superior, agregada á este Instituto, y cuya provisión corresponde al Claustro de Señores profesores, como patronos de la misma, dotada con 1.500 pesetas anuales.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias al señor Director del establecimiento, acompañadas de los titulos y demás documentos que puedan servir para acreditar su aptitud hasta el día 31 de Agosto próximo.

Segovia 26 de Julio de 1901.—El Director, Epifanio Ralero.

Alcaldía de Hoyuelos.

Manuel Alvarez, natural de Toen, provincia y partido de Orense, mayoral de una cuadrilla que se halla segando en casa del vecino de este pueblo Bonifacio Rincón se ha presentado en esta Alcaldia manifestando: que un sujeto de los que componen su cuadrilla llamado Teodomiro Domínguez Martinez, natural de Sonto, parroquia de Santa Maria de Macena, partido de Rivadavia, provincia de Orense, hijo de Elisco y Pastora se fugó de este pueblo el dia 4 del actual á las trece, sin haber motivo para ello.

El citado sujeto tiene las señas siguientes. Edad 19 años, estatura regular, pelo rojo y cortado á lo quinto, ojos castaños, barba nada, color rojo. Viste pantalón tela de color, en mangas de camisa, boina, chanclas de madera y lleva una manta de hilo, color blanco.

Hoyuelos 25 de Julio de 1901.—El Alcalde, Lorenzo Herrero.

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Diez Villalobos, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, por don Fernando Maria de Castro, representado por el Procurador D. Julián Casado, con D. Mariano Garcia Alonso, de esta vecindad, sobre pago de tres mil pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado en providencia de la fecha, á instancia de la parte actora, sacar á tercera subasta, sin sujeción á tipo, la finca embargada en estos autos, que después se describirá, por término de veinte días; cuyo remate, que se anuncia por medio del presente edicto, para conocimiento de las personas que en él quieran interesarse, tendrá lugar el día veintiséis de Agosto próximo, á las diez del mismo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta; y que ésta podrá hacerse à calidad de cederla à un tercero. Se previene asimismo, que se saca á pública subasta dicha finca sin suplir previamente la falta de titulos de la propiedad, que deberá cumplirse en su caso con lo prevenido en la regla quinta del articulo cuarenta y dos delreglamento para ejecución de la ley hipotecaria.

La finca que se ha de subastar consiste en una casa, sita en esta Ciudad, á la derecha del Camino Nuevo, conocida por la Casa de Vacas; que ocupa un área o superficie de diez mil setecientos quince pies, equivalentes á novecientos treinta y dos metros, veinte decimetros; linda á Oriente y Norte, terrenos de propios de esta Ciudad; Poniente, con casa de Francisco Tomé, y Mediodia, con finca del Ayuntamiento que se destinó á Fielato de Consumos, la cual está inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido á nombre de D. Mariano García; y ha sido tasada en seis mil quinientas cincuenta pesetas.

Dado en Segovia à veintitrés de Julio de mil novecientss uno.—Pedro Diez Villalobos.—Juan B. Copeiro del Villar.

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

EDICTO.

En virtud de providencia dictada en el dia de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, en los autos seguidos sobre declaración de pobreza, á instancia de D. Ceferino Valverde Sanz, para litigar con D. Joaquín María Castellarnau y Lleopart, sobre reivindicación de un terreno, se sacan á pública subasta por término de ocho dias, los efectos siguientes:

Un reloj al parecer de plata; tasado en 15 pesetas.

Otro reloj antiguo con pesas deradas; en 5 idem.

Tres docenas de jemas; en 450 idem.

Otra docena de idem; en 1.50 idem. Una docena de retaz s de tabla de ripia, y tres pedazos de á metro de alfangía; en 1.50 idem.

Once listones de á metro de tableta; en 50 céntimos.

Diez pedazos de punta de costeros; en 25 idem.

Una arroba de leña en astillas; en 35 idem.

Ventiún pedazos de ripia considerado como leña; en 50 idem. Un azadón y una sierra de mano en

mediano uso; en 1'50 idem. Veinte docenas entre costeros y

recortes; en 7'50 idem.

Doscientas puntas de costeros; en

6 idem.
Una docena de costeros de doce pies:

en 75 céntimos.

Otra de ripia delgada; en 1'50 pesetas.

Dos docenas de costeros; en 1'25 idem.

Otras dos de jemas; en una idem. Nueve rollos; en 4'50 idem.

Una mesa sin cajón de pino con una caja de la misma madera encima estropeada; en 2'50 idem.

Cuatro sillas en mal uso; en 1'50 idem.

Un arca también de madera de pino; en dos idem.

Otra más pequeña; en una idem.

Setecientas veintiséis jemas en cuatro castillos, residentes en Valsain; en 60 idem.

Ocho castillos pequeños de desperdicio; en 35, idem.

Total, 155'10 pesetas.

Por cuyo total de ciento cincuenta y cinco pesetas, con diez céntimos, se sacan á pública subasta, para la cual se ha señalado el día doce de Agosto próximo y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Segovia á veintitiés de Julio de mil novecientos uno.—Pedro Díez Villalobos.—El Escribano. Eduardo García.

Juzgado municipal de Arroyo de Cuéllar.

Don Casimiro Acebes Moreno, Secretario del Juzgado municipal de Arroyo de Cuellar, provincia de Segovia.

Certifico: Que el juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado contra Francisco Aparicio Conce (a) Charnelo, casado, de treinta y nueve años de edad, ambulante, por amenazas, se ha

ratounité à lill

dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, dicen asi:

Sentencia.-En el pueblo de Arroyo de Cuellar a veinte de Julio de mil novecientos uno, D. Valentín González, Juez municipal del mismo, en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado á instancia de Mariano Gómez y Gómez, casado, Labrador, de esta vecindad, contra Francisco Aparicio Conce (a) Charnelo, también casado, y ambulante, por amenazas con una navaja que causó en este pueblo el dia treinta de Noviembre último. cual acaba de tener la comparecencia en el dia de hoy; vistos los articulos 962, 967, 970 y 971; de la ley de Enjuiciamiento criminal, el uúm. 2.º del 604 del Código penal vigente, el dictamen Fiscal, y de conformidad con él; Fallo: que debo condenar y condeno en rebeldía á Francisco Aparicio Conce (a) Charnelo, ambulante, á la multa de treinta pesetas, en papel de pagos al Estado, y á las costas y reintegro del jaicio ó la suplentoria en su caso. Y para hacerlo saber, cúmplase lo

mandado en los artículos 281 al 283, ambos inclusive de la ley de Enjuiciamiento civil, librese testimonio de lo sustancial al Sr. Juez de instrucción de este partido, para si considera en ello alguna criminalidad. Así por esta mi sentencia lo proveo, mandó y firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico. - Valentin González. - Casimiro Acebes, Secretario:

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Valentín González, Juez municipal de este pueblo, estando celebrando Audiencia pública en Arroyo de Cuéllar à veinte de Julio de mil novecientos uno. - El Secretario, Casimiro Acebes: hay una rúbrica.

Para que conste su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente que visada por el señor Juez municipal y sellada con el de este Juzgado, firmo en Arroyo de Cuéllar à veintitrés de Julio de mil novecientos uno.-El Secretario, Casimiro Acebes .-- V.º B.º: El Juez municipal, Valentin González.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Julio de 1901.

| (471 as | | Ná | cidos | s viv | 70S | | Total | Nac | cidos tes d | sin v le su | ida y inscr | mue ipcid | rtos on. | Total | Total |
|--|-------------------------------|---------------------------------|------------|----------------------------|-----------------------|---------------------------------|---------------------------|-----------------------|---------------------------------|----------------------------|----------------|-------------------|----------------|-------------|---------------------------------|
| Dias. | - | gitim lenbras | | No 1 Varones. | egiti lembras | | de vivôs. | 4 | | 108. : | | egiti Onlinas. | mos. Total: | de muer- | de ambas clases. |
| 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 | 2 * 1 * 2 * 1 1 1 | 1 * 1 * 1 * 1 | 3°2°1°1111 | 1 » » 1 » 1 | 1 » » » » | 2 * 1 * 1 * 1 | 5 ° 2 ° 2 ° 2 ° 1 ° 1 ° 2 | » » » » » |))))))) |)))))) | » » » » » | » » » » | » » » » » | » » » » » | 5 2 2 2 1 1 2 |
| TOTAL | 5 | 5 | 10 | 4 | T | 5 | 15 | × | × | 2 | " | » | » | » | 15 |

Segovia 21 de Julio de 1901.-El Juez municipal, Pedro Pérez Yágüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Julio de 1901, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| iye Kili | | 13 - E 14 | F | ALLE | CIDO | e. | | - two | |
|--|-----------|--------------------|--------------|-------------|-----------|-------------|----------|-------------|----------------|
| Dias. | | VARO | NES. | | | -HEM | BRAS. | | Total general. |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. | 50-0 |
| 11 | > | 80 3 | 13 GEL 20 20 | THE CHARLES | N W | » | 2 | s a | • |
| 12 | sel-1 | alv. | » | 1 | > | > | 1 | 1 | 2 |
| 13 | 20133 | 120, 20 | 2 | 1 | » | w . | 1 | 1 | 2 |
| - 14 | 7 1 | *** > 01 | 20 m | 1 | » | - »- | C > | 😮 | 1 |
| 15 | » | > | > | » | > | | 1 | 1 | 1 |
| 16 17 | | | » | . | * | > | > | 2 |) |
| the state of the s | 2 | * | »_ | 29 | » | > | * | > | |
| -18 | > | » | > | 8 | 1 | > | , | 1 | |
| 19 | > × | . » | 1 | 1 | 1 | . . | | 1 | 2 |
| 20 | x | no s | » | > | × | * | | x | * |
| 2 | | igl. of | SE III | Service . | | | | | |
| TOTAL. | 3 | | 6814 670 | Mars 147 | 2 | ». | 3 | 5 | 9 |

Segovia 21 de Julio de 1901.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

Relación de los individuos que han sido nombrados Fiscales municipales de los pueblos correspondientes á la Audiencia de Segovia, para el bienio de 1901 á 1903.

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA.

PUEBLOS

NOMBRES

| | 그렇다면 있는 것 같아. 그는 그 것 같아. 그는 |
|--|---|
| 일은 12일은 전 경기 경기 경기를 다 하는데 그들이 없는 것이 되었다. 그 그 그 그 사람들이 되었다. | Ildefonso Andrés Pozo |
| Adrada de Pirón | Eloy Gil Grande. |
| Aldea del Rey | Luis Rosa Herrero. Felipe Hernando Benito. |
| Anaya | Pedro Gómez Roldán. |
| Añe | |
| Basardilla | Vicente Garrido Frutos. Julián Barroso Calle. |
| Bernúy de Porreros | 부족(F) (B) (B) (B) (B) (B) (B) (B) (B) (B) (B |
| Brieva | José Martin Marina. |
| Caballar | Mariano Martín Martín. |
| Cabañas | Victor Gómez Cardiel. |
| Cantimpalos | Valentin Sanz Pascual. Juan Francisco Castro Gutiérrez. |
| Carbonero de Ahusin | Casimiro García Menor. |
| Carbonero el Mayor Collado Hermoso | Agustín Paez Pascual. |
| | Matías Herrero Arribas. |
| Cubillo | Nicolás Borreguero Inés. |
| Cuesta | |
| Encinillas | Gabriel Tejero de Frutos. |
| Escalona | Nicanor Delgado Contreras. |
| | Isabel Bernabé Arribas. |
| Escobar | León Cerezo. |
| Espinar | Inocente González. |
| Espirdo | Froilán Herrero Rubio. |
| Fuentemilanos | Nicolás Gil Callejo. |
| Garcillán | Juan Benito Clemente. |
| Higuera (La) | Mariano Martin Alonso. |
| Huertos (Los) | Anastasio Rubio Pérez. Doroteo García Martín. |
| Juarros de Riomoros | Doroteo Gatela Martin. |
| Lastrilla (La) | Federico de Andrés. |
| Losa (Lā) | Benito Piñuela Ferrer. |
| Losana | Zoilo Egido Gil. |
| Madrona | José Bernardo Migueláñez. Venancio Rincón Jorge. |
| Martin Miguel | Materia Alongo Molinara |
| Mozoncillo: | Mateo Alonso Molinera. |
| Muñoveros | Pedro de Santos Antonio. |
| Navas de San Antonio | Alvaro Aceña Peña. |
| | Luis Llorente Ayuso. |
| | Mariano Pascual López. Aquilino Arribas Calatrabeño. |
| Ortigosa del Monte | |
| Otero de Herreros | Tomás del Barrio Llorente. Luis Martín Encinas. |
| Otonés | Doroteo Llorente del Barrio. |
| Pologos | Tiburcio Garcia Redondo. |
| Pelayos | Cayetano Toledo Herranz. |
| Revenga | Andrés Gil Matute. |
| Roda | Hipólito Velasco. |
| Salceda | Clemente Gadona Aragón. |
| San Ildefonso | Julian Garcia Revenga. |
| Santiuste de Pedraza | Isidro Reguero Egido. |
| Santo Domingo de Pirón | Claudio Monedero. |
| Sauquillo de Cabezas | Ignacio Rey Cabezas. |
| Segovia | Frutos Gómez García. |
| Sotosalbos | Frutos Soldevilla Rosa. |
| Tabanera la Luenga | Blas Rodriguez Sanz. |
| Torrecaballeros | Baltasar Virseda Martin. |
| Torreiglesias | Benito Barroso Miguel. |
| Trescasas | Benito Barroso Miguel. Rufino Adrados Román. |
| Turégano | Benito Barbero Martin. |
| Valdegrados | Erancisco Erido Fotoba- |
| Valdevacas | Francisco Egido Esteban. |
| Valseca | Bernabé Manso Hernández. Andrés Sanz Herranz. |
| Valverde del Majano | Matias de Virseda Arribae |
| Veganzones | |
| Vegas de Matute | León Barbero San Jurjo. |
| Yanguas | Bernardino Molinero Bermejo. |
| Zamarramala | Mariano Sanz Herrero. |
| Zarzuela del Monte | Dámaso Mesonero García. |

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA.

| Aldealengua de Pedraza | D. Juan de Blas Arcones. |
|------------------------|--------------------------|
| Gallegos | Francisco Moreno Grande. |
| Navafria | Eustasio Calle González. |
| Torre Val de San Pedro | Miguel Martin Garcia. |
| Aldealcorbo | Inocencio Francisco. |
| Arahuetes | Raimundo Paco Encinas. |
| Arcones | Ignacio Arribas Alvaro. |
| Arevalillo | Esteban Rubio Tapia. |
| Barbolla | Salustiano Garcia. |
| Bercimuel | Tomás González Guijarro. |
| Boceguillas | Florencio Garcia Rozas. |

| Cabezuela | D. Cecilio de Miguel Sanz. |
|--|------------------------------|
| Casla | Román Ramos Vega. |
| Castillejo de Mesleón | Toribio García Ramirez. |
| Castroserna de Abajo | Leoncio Pascual Sebastián. |
| Castroserna de Arriba | Casimiro Velasco Alvaro. |
| Condado de Castilnovo | Julián Casla Casado. |
| Duraton | Gabino Blanco Yagüe. |
| Duruelo | José Pascual González. |
| Encinas | Facundo Estebarán Miguel. |
| Fresno de la Fuente | Domingo López Martín. |
| Grajera | Pedro Barahona Pascual. |
| Matabuena | Pedro Gómez Sancho. |
| Matilla (La) | Miguel Alvaro. |
| Navares de Ayuso | Patricio Iglesias Martin. |
| Navares de las Cuevas | Esteban Velázquez Garcia. |
| Navares de Enmedio | Nazario Calleja Guijarro. |
| Orejana | Antonio Bartolomé Hernando. |
| Pajarejos | Serafin Pérez Garcia. |
| Pedraza | Saturio del Barrio. |
| Perorrubio | Felipe García Marugán. |
| Prádena | Cecilio Sanz López. |
| Puebla de Pedraza | Antonio Martin Benito: |
| Rebollo | Agapito Escorial Benito. |
| | Mamerto Vega. |
| Cerezo de Abajo | Juan Vitón Vicente. |
| Cerezo de Arriba | Juan García Martín. |
| San Pedro de Gaillos | Miguél Moreno Garcia. |
| Santa Marta | Baltasar Vega San Juan. |
| Santo Tomé del Puerto | Casimiro Gómez Benito. |
| Sebulcor | Hilario González de Dios. |
| Sepúlveda | José Gómez Heras. |
| Siguero | Fermin Municio. |
| Sigueruelo | |
| Sotillo | Román Blanco. |
| Turrubuelo | Maximino Alonso Arranz. |
| Valleruela de Pedraza | Juan Benito Rico. |
| Valleruela de Sepúlveda | Santiago Barrio Vicente. |
| Ventosilla y Tejadilla | Manuel González Sacristán. |
| Villar de Sobrepeña | Cándido Ortiz Poza. |
| Aldeonsancho | Anastasio Sánchez Gómez. |
| Aldeonte | Pedro Burgueño Arribas. |
| Cantalejo | Mariano Sanz y Sanz. |
| Carrascal del Rio | Ignacio Revenga Pecharromán. |
| Castrillo de Sepúlveda | Andrés Rodrigo Antoranz. |
| Castrojimeno | Leandro Peña Alvarez. |
| Fuenterrebollo | Julián Gómez Sacristán. |
| Hinojosas | Santos Cuesta González. |
| Navalilla | Tomás Benito. |
| Castroserracin | Mariano Montes. |
| Urueñas | Manuel Román Pecharromán. |
| Valdesimonte | Nicolás Pastor Martín. |
| Valle de Tabladillo | Angel Lobo Poza. |
| Villaseca | Pedro Matesanz Ortiz. |
| report to the second of the company of the | |
| TO A TO FITTE OF | TITUTOTAT TOTATA |

PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA.

| | 2.5649 |
|--|---------------|
| Alconada | D. |
| Aldealengua de Santa María | in I |
| Aldeanueva del Monte | 1 |
| Aldeanueva de la Serrezuela | S |
| Aldehorno | I |
| 그들이 하시다고 보다 아니라 아니라 아니라 하나 나는 사람이 아이를 하나 되었다고 있다고 하고 있다. 나는 아이들이 | Ĵ |
| Ayllón | J |
| Becerril | E |
| Campo de San Pedro | J |
| Cascajares | |
| Cedillo de la Torre | B |
| Cilleruelo de San Mamés | A |
| Corral de Ayllón | I |
| Estebanvela | L |
| Fresno de Cantespino | F |
| Fuentemizarra | J |
| Grado | F |
| Languilla | · 7 |
| Linares | E |
| Maderuelo | A |
| Madriguera | Δ |
| Montejo de la Serrezuela | F |
| Moral | I |
| Muyo | S |
| Negredo | A |
| Honrubia | A |
| Pajares de Fresno | M |
| Pradales | S |
| Riaguas de San Bartolomé. | |
| Riahuelas | M |
| Ribota | P |
| Riofrio de Riaza | ŝ |
| Riaza | Ĭ |
| Saldaña | Ĵ |
| Santa María de Riaza | B |
| | В |
| Santibáñez de Ayllón | |
| Sequera de Fresno | R |
| Serracin | C |
| Valdevacas de Montejo | R |
| | 1 1 3 3 4 5 1 |

Pedro Gadea Illana. Benigno Gadea Mateo. Mariano Arranz Barrio. Sergio Parra Melero. Domingo Salvador. Julio Montejo Antona. José Torres Torres.
Elias García García. Juan Sanz Gutiérrez. Enrique Lopez Gadea. Alejo Gimeno López. Ildefonso de Diego Martin. Lucio Simón Sanz. Pelipe Martinez de la Iglesia. José Calvo Calvo. Felipe Cubillo Sanz. Vicente Arribas Herrero. Bernardino Cristóbal Iglesias. Agapito Martin Lázaro. Manuel Sanz Sanz. Francisco del Cora Sanz. Diego Cristóbal Fernandez. Saturnino Marqués Arranz. Agapito B'anco y Blanco. Agustín Rubio Fernández. Manuel Berzal Arribas. Santiago Montes Martin. Buenaventura Revilla. Miguel Cervera Pérez. Plácido de la Villa Martin. Salvador García García. ulián Moreno Gómez. Juan Maeso Carrasco. Benito Lama del Río. Bruno Bermejo Gimeno. Roque Delgado Lainez. Casimiro Matas Lama. Raimundo Sanz Arranz.

| Valdevarnés | D. Cecilio Granda. |
|-----------------------|--|
| Valuevarnes | Ezequiel Martin Azuara. |
| Villaverde de Montejo | Santiago Olaya Arranz. Jacinto Ortega Arranz. |
| Villacorta | |
| | AT DE CANTA WARTA |

| PARTIDO JUDICIAL | DE SANTA MARÍA DE NIE | VA. |
|------------------------------|---|--|
| Aldehuela del Codonal D | . Jacinto López González. | 1 45 |
| Aldeanueva del Codonal | Benigno Martin Agüero. | Trog |
| A | Vicente Heredero Rodriguez. | |
| Aragoneses | Santiago Monjas Fuentes. | |
| Armuña | Rafael Palomares Sastre. | |
| Balisa | | 124 |
| Bercial | Esteban Molinero García. | mon) |
| Bernardos | Pedro López Heredero. | 18169 |
| Bernúy de Coca | Venancio Torres Garcimartin. | 61 Tale |
| Cobos de Segovia | Pedro Garcia Acebes. | |
| Coca | Justo Bajo Callejo. | 64.45 |
| Codorniz | Alvaro Sobrino Herrero. | 1000 |
| Ciruelos de Coca | Pedro Fuentes Domingo. | |
| Domingo García | Tomás Otero Muñiz. | |
| Donhierro | Eustasio Andrés Pérez. | |
| Etreros | Santiago Cubero Villoslada. | 100 to 10 |
| Fuente de Santa Cruz | | |
| Jemenuño | Mariano Burgos. | |
| Hoyuelos | Melchor Palomares Sastre. | 1.40 |
| Ituero | Miguel M. Mollinero. | |
| Juarros de Voltoya | Angel Cuesta García. | |
| Labajos | Benito Gómez Barba. | |
| Laguna-Rodrigo | Andrés Merinero González. | 15 15 Tes |
| Lastras del Pozo | Camilo Jorge Mercado. | 4.5) 85 |
| Marazoleja | Marcelino Santos Frutos. | |
| Marazuela | Francisco Hernández Benito. | |
| Martin Muñoz de la Dehesa | ALCOHICO ALW VALLANCIA CA | |
| Martin Muñoz de las Pesadas. | Pedro Rodríguez García. | 17 (12) |
| Marugán | Maximino Marugán Bravo. | |
| Melque | Cándido Pérez y Sastre. | |
| Migueláñez | Martin Monjas Alonso. | |
| Miguel Ibáñez | Leandro Manso Herranz. | |
| Montejó de Arévalo | Tomás Martin Rodriguez. | |
| Monterrubio | T A M II TT | |
| Montuenga | Feline Otero Galindo | |
| Moraleja de Coca | Tomás Gallego Rodríguez. | 113,4 |
| Muñopedro | Juan de Mata Moreno. | egy (liberes) |
| Nava de la Asunción | Francisco Miguel Velázquez. | |
| Nieva | Gregorio Herranz Rubio. | |
| Ochando | Fermin Llorente Trapero. | |
| | | 4. 1.4 |
| Paradinas | Martin Hernández Arribas. Francisco Luengo Herédero. Baldomero Herranz Esteban. | .to:10 - |
| Pinilla-Ambroz | Baldomero Herranz Esteban. | |
| Rapariegos | Millán Galindo Garcia. | |
| San Cristobal de la Voca | Buenaventura Galindo. | |
| San Cristobal de la Vega | Francisco Montalvo Benito. | |
| Sangarcía | Faustino Fraile Miguel. | 26 |
| Santa Maria de Nieva | Eulogio Bornel Montin | 81 |
| Santiuste S. J. Bautista | Eulogio Bernal Martin. | § [|
| Tabladillo | Pelegrin Gila Martin. | 41 |
| Tolocirio | Elias Conde Barbero. | ψĮ. |
| 그=== 가 지점하다 자연화되었다. 중요 :::: | Isidro Redondo García. | |
| | Trancisco Inflicon Hernandez. | : |
| | Nemesio Rincon Gómez. | 1 |
| Villoslada | Quintin Gómez Garañeda. | |
| Madrid & do Tunio do 10 | O1 - Took Oinded | |

José Ciudad.

| | Barómotro. | TER | TERMÓMETROS | -ROS. | | VIENTO. | Toto do |
|----------|------------------|-----------------|---------------|---------------|-----------------|-----------------|------------|
| FECHA. | Altura \$ 0.º | Or- dinario. | De máxima. | De minima, | Di- rección, | Ve- locidad. | del cielo. |
| Julio | 67813 | 26.0 | 30.2 | 14.0 | .0 | Calma. | Despeiado. |
| A | 679.2 | 22.0 | 29,6 | 11.0 | 0 | Idem. | Idem. |
| . 8 | 680.2 | 25.2 | 56.4 | 13.0 | N. 0. | Idem. | Idem. |
| * | 678'3 | 28 0 | . 32,4 | 17.5 | 0 | Idem. | Nuboso. |
| A | 678.0 | 25.2 | 330 | 15.0 | S. 0. | Idem. | Idem. |
| a | 678'5 | 56,0 | 34,6 | 17.0 | S: 0: | Idem. | ldem |

Inclusa de Madrid:

La Excma. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la Exema. Diputación provincial del pago de las nodrizas externas de dicha Inclusa, ha acordado proceder al de los meses de Enero y Febrero de 1901 que á las mismas se adeudan o á sus respectivos agentes en la forma que sigue:

Dia 7 de Agosto de 1901.—Provincias de Segovia, Soria, Burgos.—Pergaminos sueltos.

NOTA.—Se previene à las nodrizas ó á sus agentes respectivos que no se pagarán los pergaminos de los expósitos, no presentándolos con sus correspondientes fés de vida firmadas y selladas por los Sres. Jueces municipales con fecha corriente, sin ermiendas y con el oportuno sello móvil.

Madrid 18 de Julio de 1901.-El Director, Mariano Jiménez Torán.

IMPRENTA PROVINCIAL.